



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de la Educación
Básica Regular y Especial

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año del diálogo y la Reconciliación Nacional”

San Borja, 16 NOV. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 323 -2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR

Señor (a)
Director(a) de la Institución Educativa con nivel SECUNDARIA
Presente.-

ASUNTO : CONSULTA VIRTUAL DEL “RETO JOVEN AL 2021”.

REFERENCIA : R.M. N° 523-2018-MINEDU
SINAD: TOE-2018-INT-0080485

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y para referirle en atención al documento de la referencia, que se ha creado el Grupo de Trabajo encargado de elaborar las líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven “Reto Joven al 2021”, dependiente del Ministerio de Educación.

Como parte del proceso se está realizando una consulta de las problemáticas que afectan al ejercicio de la ciudadanía de la persona joven, a través de la
Consulta virtual del “Reto Joven al 2021”

Duración: hasta el domingo 18 de noviembre de 2018.
Dirigido a: adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años.

En tal sentido y para dar cumplimiento a la norma, le agradeceremos informar a sus estudiantes de secundaria comprendidos en las edades referidas, para que participen de la Encuesta online, ingresando al siguiente link:


<https://goo.gl/tqrfok>

Más información : www.juventud.gob.pe/reto-joven-2021
Link de Facebook: <https://goo.gl/SJCJzm>

Con la seguridad que difundirá esta información, para hacer viable la participación de los estudiantes en esta importante encuesta, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Lic. Jenny Morón Iturrizaga
Jefe (e) del Área de Gestión Educativa
Básica Regular y Especial - UGEL 07



Resolución Ministerial

N° 523 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 SEP 2018

Vistos, el Oficio N° 626-2018-MINEDU/DM-SENAJU de la Secretaría Nacional de la Juventud, el Informe N° 109-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud, el Informe N° 112-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y el Informe N° 988-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, señala el compromiso de garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, de acuerdo a los datos ofrecidos por los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas; el 24,9% de la población en el Perú se encuentra entre los 15 y 29 años, vale decir, aproximadamente 1 de cada 4 peruanos es joven;

Que, en ese sentido, la ampliación de acceso a la educación y la importancia cuantitativa en el mundo del trabajo hacen que la persona joven tenga un gran potencial y sea un sector decisivo para el desarrollo del país; sin embargo, persisten brechas en el ejercicio de la ciudadanía que ponen en riesgo su desarrollo integral;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Secretaría Nacional de la Juventud es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes;

Que, mediante Informe N° 109-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM, la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud concluye por la necesidad de elaborar una agenda de juventud que identifique las brechas que afectan al ejercicio de la ciudadanía de los jóvenes del país; así como para la definición del ciudadano joven que el país requiere al 2021; en ese sentido, sustenta la creación de un Grupo de Trabajo que se encargue de elaborar las líneas de acción y metas para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto



Joven al 2021", integrado por representantes de dicha Secretaría, así como de otras áreas del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se pueden encargar funciones a Grupos de Trabajo siempre que no se encuentren referidas al seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", dispone que los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; y se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 112-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto concluye que la propuesta de creación del Grupo de Trabajo, cumple con las formalidades establecidas en el Decreto Supremo 054-2018-PCM;

Que, en virtud a lo expuesto, se considera pertinente la creación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal;

Con la visación del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría General, la Secretaría Nacional de la Juventud, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Crear el Grupo de Trabajo encargado de elaborar las líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021", dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo está integrado por:





Resolución Ministerial

N° 523-2018-MINEDU

Lima, 21 SEP 2018

1. La/el Secretaria/o Nacional de la Juventud, o su representante, quien lo preside.
2. Dos representantes de la Secretaría Nacional de la Juventud, uno de los cuales está a cargo de la Secretaría Técnica.
3. Un/a representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
4. Un/a representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.



Las/os integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honorem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los titulares de los órganos que conforman el Grupo de Trabajo designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Nacional de la Juventud, dentro de los 3 (tres) días hábiles de emitida la presente resolución.

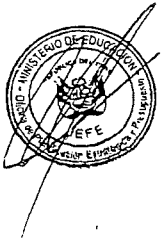
Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021" y el informe de sustento.
- b) Coordinar reuniones con los representantes de los órganos del Ministerio de Educación y de otros sectores que tengan competencias y funciones vinculadas a los temas de juventud, a fin de recolectar información que fortalezca la propuesta de líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021".
- c) Coordinar reuniones con representantes de la sociedad civil que trabajen en temas vinculados a juventud, a fin de recolectar información que fortalezca la propuesta de líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021".
- d) Proponer los mecanismos que permitan la generación de evidencia para el logro de las líneas de acción y metas para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021".





Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta la presentación del documento conteniendo las líneas de acción y metas para el logro del desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la persona joven "Reto Joven al 2021", para lo cual cuenta con un plazo máximo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.




DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

